PÍLDORA INFORMATIVA: PERMISOS Y LICENCIAS – P 10







El permiso por nacimiento y cuidado del menor es un derecho que garantiza a los progenitores, biológicos o adoptivos, un período de descanso tras el nacimiento, adopción, guarda o acogimiento familiar del o la menor. Es un derecho individual de la persona trabajadora y no transferible al otro progenitor, excepto en el supuesto de fallecimiento de uno de los progenitores.

En esta píldora nos centramos únicamente en el **nacimiento**. La información corresponde a la última modificación del **TREBEP**¹.

FAMILIAS CON DOS PROGENITORES – PARA CADA UNO DE LOS PROGENITORES	FAMILIAS MONOPARENTALES
DURACIÓN TOTAL:	DURACIÓN TOTAL:
19 Semanas para cada progenitor.	32 Semanas.
DISTRIBUCIÓN:	DISTRIBUCIÓN:
6 Semanas obligatorias desde la fecha del nacimiento, a tiempo completo.	6 Semanas obligatorias desde la fecha del nacimiento, a tiempo completo.
11 Semanas más.	11 Semanas más.
 Distribuidas voluntariamente en períodos semanales, continuos o interrumpidos; jornada completa o tiempo parcial. Para periodos interrumpidos se requiere de preaviso mínimo de 15 días. Podrá estar sujeto a las necesidades del servicio. Desde el fin del descanso postparto hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. No es necesario que ambos progenitores trabajen para poder solicitarlo a tiempo parcial. 	 Distribuidas voluntariamente en períodos semanales, continuos o interrumpidos; jornada completa o tiempo parcial. Para periodos interrumpidos se requiere de preaviso mínimo de 15 días. Podrá estar sujeto a las necesidades del servicio. Desde el fin del descanso postparto hasta que el hijo/a cumpla 12 meses.
2 Semanas adicionales aplicable a los nacimientos ocurridos desde el 02/08/2024.	4 Semanas adicionales aplicable a los nacimientos ocurridos desde el 02/08/2024.
 Hasta los 8 años desde el nacimiento. Estas 2 semanas podrán solicitarse a partir del 01/01/2026. 	 Hasta los 8 años desde el nacimiento. Estas 4 semanas podrán solicitarse a partir del 01/01/2026.

AMPLIACIONES POSIBLES¹.

- 2 Semanas más por discapacidad del neonato. Para cada uno de los progenitores.
- 2 Semanas más por parto múltiple, a partir del segundo hijo/a. Una semana para cada uno de los progenitores por hijo/a adicional.

Hasta 13 semanas más por hospitalización del neonato, mientras dure la hospitalización.

(1) Norma: Real Decreto-ley 9/2025 - TREBEP art. 49 - Entrada en vigor: 31 de julio de 2025

SATTUI







